



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2020

No. 331 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo que adiciona un párrafo al numeral Cuarto del Acuerdo de 17 de abril de 2020, que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19 2

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Normas Administrativas de carácter preventivo para el funcionamiento de la Central de Abasto de la Ciudad de México durante el periodo de emergencia sanitaria derivada del COVID-19 5

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Movilidad.**- Licitación Pública Nacional, número 30001062-002-2020.- Convocatoria.- LPN-30001062-002-2020.- Contratación del servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diesel, gas LP y gas natural), dentro de la Ciudad de México, para el programa de subsidio a combustibles para el transporte de pasajeros público concesionado colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020 10

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafo cuarto y 122 Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, numerales 1 y 3, 9 Apartado D, numeral 3, incisos c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones IV y VI, 2, 4 fracciones I, IV y VIII, 7 fracción I, 79 y 80 fracciones I y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 1º, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 y 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 9, 12, 28, 51 al 65 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio y propagación del COVID-19, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, excepciones de la suspensión de plazos y términos, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuyo vencimiento para la obtención del subsidio era el 31 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19 y el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19; el primero con el objeto de declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias; por lo que hace al segundo suspender las actividades en dichos entes.

Que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 1 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de establecer las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por los sectores público, privado y social; el fortalecimiento del Consejo

de Salud de la Ciudad de México e instruir al Instituto de Verificación Administrativa para realizar las acciones pertinentes para garantizar se cumplimiento.

Que el 17 de abril de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, con el objeto de atender que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de las causas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, se modificó dicho Acuerdo, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Que considerando que distintos centros de trabajo están vulnerando derechos de los trabajadores, se debe de salvaguardar los mismos y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo es la autoridad facultada para promover y vigilar el cumplimiento de la legislación laboral, así como la aplicación de sanciones por violaciones a la misma, con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 12, 28,51 al 65 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Que en virtud de que se torna indispensable al encontrarnos en fase 3 de la emergencia Sanitaria por indicación del Gobierno Federal, se debe continuar con la suspensión decretada, no obstante es necesario agregar un párrafo al acuerdo de fecha 17 de abril de 2020, que logre que los procedimientos de verificación y sanción no se encuentren suspendidos, con la finalidad de evitar que se transgredan derechos laborales, con naturaleza en dicha emergencia; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO DE 17 DE ABRIL DE 2020 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19

ÚNICO: Se adiciona un párrafo al numeral CUARTO para quedar como siguen:

PRIMERO: ...

...

...

SEGUNDO: ...

TERCERO: ...

...

CUARTO: ...

...

Se instruye a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de que realice las inspecciones de trabajo extraordinarias que considere necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia, y en consecuencia se ordena levantar la suspensión de términos decretada en el acuerdo de 17 de abril de 2020, únicamente para llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción, en su caso, previstos en el “*Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones*”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la emergencia sanitaria.

QUINTO: ...

...

SEXTO: ...

...

...

SÉPTIMO: ...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México desarrollarán las actividades necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el debido cumplimiento del presente instrumento.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2020.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.**

NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

HÉCTOR ROSENDO ULISES GARCÍA NIETO, Coordinador General de la Central de Abasto de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2, inciso a), 9 apartado C, numeral 2 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 11, 12, 13, 14, 16 fracción V y 30 fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción V, inciso D), 148 fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que el 19 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General, del Gobierno Federal, reconoció la epidemia ocasionada por el COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y contagio del COVID-19 a través de los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 30 de marzo y 1º, 17 y 22 de abril de 2020, en donde se determinan medidas preventivas para evitar contagios.

Que el abasto de mercancías en el territorio nacional constituye una actividad económica nacional cuya rectoría corresponde al Estado, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que esa actividad concurre al desarrollo económico y en la cual participa con su respectiva responsabilidad, los sectores público y privado.

Que el abasto de alimentos es considerado como una actividad esencial durante la etapa de contingencia sanitaria, motivo por el cual debe de seguir manteniéndose en operación, adoptando las medidas que hagan posible extremar precauciones para evitar la propagación del COVID-19.

Que corresponde a la Coordinación General de la Central de Abasto de la Ciudad de México, entre otras actividades, la de coordinar, normar y supervisar la operación y funcionamiento de la Central de Abasto; así como elaborar y expedir las normas administrativas para la eficaz operación y funcionamiento de la misma.

Que con el objeto de garantizar las medidas sanitarias y preventivas en el transporte, abasto, operación, movilidad y salvaguardar tanto la salud como el cuidado de los trabajadores y consumidores de la Central de Abasto de la Ciudad de México, tengo a bien emitir las siguientes:

NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PREVENTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

PRIMERO. En virtud de ser parte de los sectores vulnerables susceptibles de contraer con mayor facilidad el COVID-19, así como por razones de salud pública, se restringe el ingreso a las mujeres embarazadas, a los menores de doce y mayores de sesenta años a las instalaciones de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

Asimismo, no se permitirá el acceso de vehículos cuya tripulación sea mayor a dos personas.

SEGUNDO. Las personas que se encuentren al interior de las instalaciones de la Central de Abasto de la Ciudad de México deberán observar en todo momento las siguientes medidas sanitarias:

1. Usar cubre bocas, guantes desechables y careta de protección.
2. Lavar continuamente sus manos con agua y con jabón.

3. Estornudar o toser usando el ángulo interior del codo.
4. Evitar tocarse la cara, ojos, nariz o boca, y en su caso, lavarse de inmediato si así lo hiciera.
5. Evitar el saludo de beso, de mano o cualquier otro saludo que implique un contacto físico.
6. Respetar en todo momento la distancia de 1.5 metros entre las personas.
7. Respetar de manera estricta los horarios para abasto y desabasto de mayoreo, medio mayoreo y menudeo
8. Reportar a las autoridades de la Central de Abasto, en caso de contar con elementos suficientes, a cualquier persona que presente síntomas de fiebre, resfriado o tos,
9. Evitar aglomeraciones de más de 25 personas.

La administración de la Central de Abasto de la Ciudad de México deberá colocar las medidas referidas en este numeral en lugares visibles al interior de las instalaciones, a efecto de hacerlas del conocimiento y acatamiento de todas las personas.

TERCERO. Los participantes y permisionarios de la Central de Abasto de la Ciudad de México, así como sus empleados o dependientes, deberán de observar, además de las medidas sanitarias señaladas en el numeral anterior, las siguientes:

1. Mantener los locales, bodegas y/o terrenos ventilados y limpios.
2. Desinfectar los utensilios y superficies de uso común con cloro o con sustancias sanitizadoras que sirvan para tal efecto.
3. Usar soluciones a base de alcohol en gel al setenta por ciento, aplicándolo en las manos de manera constante, para que tanto el personal como los visitantes puedan hacer uso de las mismas.
4. En caso de preparación de alimentos, portar delantal y red para el cabello (cofia).
5. En caso de contar con servicio de venta de alimentos, el servicio deberá ser únicamente para llevar.
6. En caso de que el personal presente síntomas de alguna enfermedad respiratoria, deberá abstenerse de acudir a su centro de trabajo y deberá hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato y enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO19.

CUARTO. Durante el transporte y manejo de mercancías, cada empresa, bodega o local, deberá establecer sus propios protocolos, los cuales deben incluir al menos las siguientes medidas de prevención y protección:

1. Utilizar preferentemente lentes de protección (goggles) en sus actividades.
2. Limpiar todas las superficies con jabón, cloro o cualquier sustancia que sirva para sanitizarlas por lo menos una vez al día.
3. Tomar la temperatura al personal que ingrese a todas sus instalaciones.
4. Lavar y sanitizar diariamente todos los vehículos, especialmente en donde va la carga.

QUINTO. Los conductores de los vehículos de cada una de las empresas, bodegas o locales, deberán de seguir, además de las medidas señaladas en el numeral SEGUNDO de las presentes Normas, las siguientes:

- Estar el mayor tiempo posible dentro de sus vehículos.
- Disponer de gel antibacterial dentro de sus vehículos y colocárselo cada vez que entren a éstos.
- Evitar el ingreso a las instalaciones de los locales o bodegas, y en caso de hacerlo, utilizar cubre bocas y respetar la distancia entre las personas.
- Tener a la mano un termómetro para medirse la temperatura diariamente y en caso de sentirse mal, si tienen fiebre, reportarlo a su empresa y enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO19

SEXTO. Durante el proceso de carga y descarga de la mercancía, el personal encargado para ello, deberá de seguir las siguientes recomendaciones, tomando en consideración, las señaladas en el numeral SEGUNDO del presente documento:

1. Disponer de gel desinfectante para su uso continuo.

2. Mantener limpias las superficies del vehículo y del equipo de carga/descarga (montacargas, carretillas, rampas, etc.).
3. Utilizar agua, jabón y cloro, u otra sustancia adecuada, para limpiar las superficies por lo menos una vez al día.
4. Usar obligatoriamente los equipos de seguridad facilitados por la empresa y, específicamente, los relativos a la asepsia personal.
5. Previamente a la llegada del transportista a las instalaciones y siempre que sea posible, enviar por vía electrónica los protocolos de seguridad y prevención de las instalaciones.
6. Enviar por vía electrónica los protocolos de seguridad y prevención de las instalaciones, previamente a la llegada del transportista a la Central de Abasto de la Ciudad de México, siempre que esto sea posible.
7. Delimitar un área de operación y mantener en todo momento la distancia entre personas mínima de 1.50 metros en para las actividades de carga y descarga.
8. Aplicar productos desinfectantes en las zonas de contacto con las manos tras cada uso de maquinaria o equipos propios del almacén o centro logístico.
9. Evitar el contacto físico y fomentar siempre que sea posible, el intercambio electrónico de documentos que avalen las operaciones comerciales que deban realizar.
10. Limitar la frecuencia de acceso a zonas distintas del almacén o centro logístico o zonas de trabajo, a menos que sea totalmente necesario
11. Medir la temperatura del personal al momento de ingresar a su zona de trabajo por lo menos una vez al día y en caso de sentirse mal, o presentar signos de algún cuadro infeccioso de las vías respiratorias, reportarlo a su empresa y enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO19.

SÉPTIMO. Para los servicios a los vehículos de carga de mercancía, deberán de realizar, sumado a las medidas señaladas en el numeral Segundo del preste instrumento, las siguientes actividades:

1. Garantizar la apropiada higiene de los servicios que utilizan los conductores de vehículos de carga; particularmente los servicios de alimentación, sanitarios, de higiene personal y áreas de descanso.
2. Garantizar la higiene de los talleres para camiones de carga.
3. Medir la temperatura, al personal que trabaja en estas instalaciones, diariamente y en caso de que alguien se sienta mal. Si alguien tiene fiebre, reportarlo a su empresa y enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO-19.

OCTAVO. Todos los transportistas y conductores que deban acceder a patios de carga y descarga, deberán observar las recomendaciones que se enlistan a continuación:

- Usar obligatoriamente los equipos de seguridad facilitados por la empresa y, específicamente, los relativos a la asepsia personal.
- La empresa tiene la responsabilidad solidaria de cumplir con el uso de los equipos de seguridad establecidos. Si en la operación se realiza con maquinaria o equipos propios de las instalaciones, se solicitará la aplicación de productos desinfectantes en los elementos de contacto manual de los mismos.
- Desinfectar o lavarse las manos una vez finalizada la operación de carga o descarga.
- Permanecer en la cabina del vehículo el máximo tiempo posible durante la estancia en las instalaciones, a menos que se requiera acceder los servicios de aseo y alimentación.
- Evitar el contacto físico durante la entrega y recepción de documentos.

NOVENO. Todos los establecimientos comerciales deberán considerar medidas adicionales listadas:

1. Limpiar todas las superficies con jabón, cloro o cualquier sustancia que sirva para sanitizarlas por lo menos una vez al día.
- Los vendedores deberán utilizar cubre bocas, caretas de protección y guantes desechables que se deben cambiar continuamente (de preferencia cada dos horas).
- Disponer de gel desinfectante para el uso del público en general y de los empleados.

- Las personas que cargan la mercancía o manejan carretillas deben utilizar cubre bocas y procurar ponerse gel desinfectante cada vez que inician y terminan un viaje. Los trabajadores de las carretillas deben lavarlos con agua, jabón y cloro al menos una vez al día.
- Las únicas personas que podrán tocar las frutas y verduras son los vendedores.
- Habilitar y definir sentidos de circulación en los pasillos, con el fin de mantener el espacio adecuado entre clientes.
- Cada propietario, poseedor o quien administre local o bodega debe marcar barreras (ya sea físicas o con pintura) para mostrar la distancia tolerada de acercamiento entre clientes y vendedores.
- Asegurar la distancia adecuada de 1.5 metros entre los clientes.
- Hacer filas de clientes al exterior mientras esperan su ingreso, manteniendo la distancia adecuada de 1.5 metros” entre ellos.
- Evitar el obsequio de muestras o pruebas de productos comestibles a los clientes.
- Medir la temperatura a trabajadores y clientes que ingresen a los locales y bodegas. Si alguno tiene fiebre, éste no debe ingresar y debe enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO19.

DÉCIMO. Los *carretilleros* en la Central de Abasto de la Ciudad de México deberán observar las siguientes medidas:

- Utilizar cubre bocas, caretas y guantes desechables, éstos últimos se deben cambiar continuamente (de preferencia cada dos horas) y guardar “su sana distancia”.
- Disponer de gel desinfectante para su uso continuo.
- Mantener limpias las superficies de la carretilla.
- Utilizar agua, jabón y cloro, u otra sustancia adecuada, para limpiar las carretillas al menos una vez al día.
- Medir la temperatura de los empleados al ingreso a su zona de trabajo al menos una vez al día y en caso de sentirse mal, si tienen fiebre, enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO19.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de detectar un posible contagio y una vez realizada la revisión de probables signos de infección, se realizarán las siguientes acciones:

- Si se registra algún signo que permita suponer un contagio, la persona afectada se debe de canalizar hacia un área de contención (sin contacto con más personas).
- El aislamiento preventivo del operador será por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento, salvaguarda la salud pública y evitar la propagación de la enfermedad.
- El responsable del local o bodega dará aviso de inmediato a la Coordinación General de la Central de Abasto. quien de inmediato dará aviso a las autoridades de salud a efecto de que éstas realicen el cerco y seguimiento epidemiológico y la sanitización de los espacios susceptibles de haber sido contaminados.

DÉCIMO SEGUNDO. Se fortalecerá el abasto a domicilio a través de plataformas digitales para evitar la aglomeración, en el que se deberá mantener en todo momento una distancia de dos metros como mínimo entre la persona que efectúe la entrega y el cliente.

DÉCIMO TERCERO. Durante la entrega de la mercancía a domicilio, se deberá de realizar, las siguientes recomendaciones, tanto para el personal que entrega como la persona que recibe:

- Llamar a la puerta y retirarse a una distancia de dos metros como mínimo.
- Interactuar lo mínimo posible con el cliente y siempre a una distancia prudente.
- En caso de que se reciba el pago en efectivo, el cliente debe colocar el dinero fuera de la puerta (sobre una superficie de protección que pueda ser desinfectada); una vez que el repartidor reciba el dinero, dejará la mercancía de acuerdo a lo establecido más adelante.
- En caso de que el pago sea con tarjeta, el repartidor debe colocar la terminal fuera de la puerta (sobre una superficie de protección que pueda ser desinfectada) y alejarse “su sana distancia”, entonces el cliente debe colocar su código

y alejarse “su sana distancia” mientras el repartidor verifica; una vez que el repartidor ha verificado el pago, dejará la mercancía de acuerdo a lo mencionado a continuación.

- Depositar la mercancía en la puerta del cliente (sobre una superficie de protección que pueda ser desinfectada). En caso de que se trate de una empresa, colocar la mercancía en el lugar designado por la empresa para tal fin.
- Medirse la temperatura diariamente y en caso de que se sienta mal, en las instalaciones donde recoge la mercancía o donde le sea posible. Si tienen fiebre, reportarlo a su empresa y enviar un mensaje al 51515 con la palabra ABASTO19.
- Evitar tocarse la cara.
- No recolectar objetos a domicilio, a menos que la empresa se dedique a la recolección, para lo que se deberán tomar las precauciones necesarias antes de subir los objetos a sus vehículos.

DÉCIMO CUARTO. Con el objeto de coadyuvar a garantizar la salud de las personas que trabajan en la Central de Abasto de la Ciudad de México se conformará un sistema de información que tendrá como propósito identificar áreas o personas vulnerables para dar atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTO. En caso de incumplimiento de las medidas anteriores, dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas en materia de salud y demás ordenamientos aplicables, que pueden consistir eventualmente, en la suspensión temporal de actividades.

DÉCIMO SEXTO. La Coordinación General de la Central de Abasto de la Ciudad de México será la responsable de las siguientes acciones:

1. Fortalecer la atención médica al interior de las instalaciones de la Central de Abasto incorporando personal médico y técnicos de la salud.
2. Realizar recorridos en las naves comerciales, pasillos, bodegas, y locales para verificar que se lleven a cabo las medidas determinadas en las presentes normas.
3. Instalar carpas para *triage*, para tomar la temperatura a todas las personas que ingresen a las instalaciones y demás medidas que se consideren pertinentes.
4. Colaborar con las autoridades sanitarias a efecto de sanitizar zonas de riesgo, establecer cercos sanitarios y llevar a cabo todas las acciones necesarias a efecto de controlar y evitar la propagación del Covid-19 al interior de las instalaciones de la Central de Abasto de la Ciudad de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquense las presentes normas administrativas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Normas Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 27 de abril de 2020

**EL COORDINADOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

HÉCTOR ROSENDO ULISES GARCÍA NIETO

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria LPN-30001062-002-2020

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diesel, gas LP y gas natural), dentro de la Ciudad de México, para el Programa de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, 2020”**.

| Número de Licitación | Costo de las Bases | Fecha Límite para adquirir bases | Junta de Aclaración de Bases | Acto de Presentación y apertura de la propuesta | Acto de Fallo |
|----------------------|---|----------------------------------|---------------------------------|---|----------------------------------|
| 30001062-002-2020 | \$5,000.00 | 30 de abril de 2020 | 04 de mayo de 2020 11:00 hrs | 08 de mayo de 2020 11:00 hrs. | 14 de mayo de 2020 11:00 hrs. |
| Partida | Descripción | | | | Unidad de Medida |
| 1 | Servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diesel, gas LP y gas natural), dentro de la Ciudad de México, para el Programa de Subsidio a Combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Rutas y Corredores, 2020 | | | | Servicio Integral |

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 28, 29 y 30 de abril de 2020, en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat**, referencia **10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva o comprobante de transferencia; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito o comprobante de transferencia y entrega de bases será el día 30 de abril de 2020, hasta las 18:00 hrs.
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2020.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 27 de abril de 2020

Jorge Sosa García

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera | \$ 2,104.00 |
| Media plana..... | \$ 1,131.50 |
| Un cuarto de plana | \$ 704.50 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)